

## Consejería de Empleo y Formación

**2500 Resolución de 8-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA). Expediente 200844160001.**

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA) (Código de Convenio número 3001422) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 16-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

### ACTA COMISIÓN PARITARIA

Reunidos en las oficinas de la empresa LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A. (LIMUSA), sitas en Lorca, Plaza Óvalo Santa Paula, 3 - entresuelo, Edif. Castroverde, el día 16 de enero de 2008, la COMISIÓN PARITARIA del Convenio de Empresa, cuyos miembros se detallan a continuación:

Por la parte social: D. Martín Poveda Pascual y D. José Romera Sánchez.

Por la parte empresarial: D. Francisco I. Gil Eguino y D. Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Siendo las 10:00 horas, se abre la sesión de la COMISIÓN PARITARIA convocada de acuerdo a lo establecido en el Art.º 36 de Convenio de Empresa, para

el periodo 2004-2007, cuya acta final es de fecha 2 de agosto de 2005 publicado en el B.O.R.M. n.º 209 de fecha 10-09-05, para tratar el punto incluido en el ORDEN DEL DIA, siendo este :

PRIMERO.- INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2007

Dentro del punto del ORDEN DEL DIA, "Incremento salarial para el año 2007". El Art. 21 "Incremento salarial" del Convenio de Empresa, establece que: "El incremento salarial para el año 2007 será igual al IPC Nacional real del 2007, más 1%."

Una vez conocido el IPC nacional 2007, que ha supuesto una variación del 4,2 % (cuatro con dos por ciento), procede confeccionar la tabla salarial definitiva 2007 conforme a lo señalado anteriormente.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente ACUERDO:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el B.O.R.M. la tabla salarial Anexa para 2007 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2007.

### CONVENIO LIMUSA PRECIOS AÑO 2007

(TABLA DEFINITIVA 2006 + IPC 4,2 % + 1 %) EN EUROS

Artículo n.º 8.- Licencias f) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 634,28 €.

Artículo n.º 10.- Horas Extraordinarias. Se abonaran a razón de 18,78 € por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento.

- Conductor de Recogida y Mecánico: 88,56 €

- Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico: 88,56 €

- Conductor Limpiador: 88,56 €

Artículo 17.- Pluses Especiales: Plus de Festividad 156,29 € por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 48,72 € diarias de dietas y 0,32 €/kilómetro.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social: c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 18.384,94 €. Indemnización en caso de muerte natural de 2.298,12 €. d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 2.298,12 €.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 97,46 €.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 73,55 €.

Artículo 27.- Festividad Patronal: 78,14 €.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA LIMUSA AÑO 2007 IPC 4,2% + 1% CONVENIO (EUROS)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRO- DUCTIVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P. TRANS.	P. AYTO.
PEON RECOGIDA	896,92	1.194,30	1.194,30	896,92	896,92	167,92	6,28	9,02
GUARDA Y P. LIMPIEZA	896,92	1.194,30	1.194,30	896,92	896,92	109,27	6,28	9,02
LAVACOCHE Y P. ESPECIALISTA	907,41	1.204,78	1.204,78	907,41	907,41	109,27	6,28	9,02
CONDUCTOR LIMPIADOR	913,04	1.210,40	1.210,40	913,04	913,04	121,65	6,28	12,02
MECANICO, ELECTRICISTA Y CON- DUCTOR RECOGIDA	944,53	1.280,07	1.280,07	944,53	944,53	209,91	6,28	12,02
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO	944,53	1.280,07	1.280,07	944,53	944,53	121,65	6,28	12,02
ENCARGADO DE BRIGADA; CONTROLADOR Y AUX. ADMINIS- TRATIVO	944,53	1.298,45	1.298,45	944,53	944,53	109,27	6,28	12,02
INSPECTOR DISTRITO	989,55	1.343,48	1.343,48	989,55	989,55	136,42	6,28	12,02
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	1.068,04	1.421,97	1.421,97	1.068,04	1.068,04	136,42	6,28	12,02
OFICIAL 1ª ADMON.	1.187,72	1.541,63	1.541,63	1.187,72	1.187,72	136,42	6,28	12,02
JEFE ADMÓN. 2ª Y JEFE TALLER	1.216,86	1.570,77	1.570,77	1.216,86	1.216,86	136,42	6,28	12,02
JEFE DE PLANTA	1.261,44	1.615,09	1.615,09	1.261,44	1.261,44	136,42	6,28	12,02
ENCARGADO GENERAL	1.305,99	1.659,42	1.659,42	1.305,99	1.305,99	136,42	6,28	12,02
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1.307,94	1.661,85	1.661,85	1.307,94	1.307,94	136,42	6,28	12,02
MEDICO	1.410,43	1.764,33	1.764,33	1.410,43	1.410,43	136,42	6,28	12,02
SUBDIRECTOR	1.538,59	1.892,48	1.892,48	1.538,59	1.538,59	136,42	6,28	12,02
DIRECTOR	1.732,02	2.085,96	2.085,96	1.732,02	1.732,02	136,42	6,28	12,02

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente ACTA y los anexos salariales correspondientes.

## Consejería de Empleo y Formación

Instituto de Seguridad y Salud Laboral

**2496 Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Empleo y Formación, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación del personal técnico habilitado adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 35. b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló, mediante Orden de 9 de marzo de 1993 de la, entonces, Consejería de Administración Pública e Interior, el sistema de identificación común del personal a su servicio en el interior de los centros o dependencias de trabajo, excluyendo de su ámbito normativo la forma específica de identificación para el caso del personal cuyas funciones se desarrollaran en el exterior de tales centros o dependencias. Se considera por tanto necesario, en aras de mejorar la información y comunicación de la Administración con los ciudadanos, regular el modelo de tarjeta de identificación del personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral adscrito a funciones relacionadas con la inspección en materia de seguridad y salud laboral, conforme al Decreto n.º 426/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la habilitación del personal técnico adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Empleo y Formación, y en virtud de la competencia reglamentaria que me confiere el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como los artículos primero y segundo del Decreto número 157/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo y Formación.

## Dispongo

### Artículo 1. Identificación Personal.

Al personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 426/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la habilitación del personal técnico adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya labor deba ser desarrollada fuera de las dependencias del citado Instituto, le será expedido a través del Servicio de Gestión Económica y Personal del mismo, la correspondiente tarjeta de identificación personal.

### Artículo 2. Modelo de la tarjeta de identificación

El modelo de tarjeta de identificación será el que figura como Anexo de la presente Orden.

### Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta

1.- Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Consejero de Empleo y Formación.

2.- En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

3.- El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de un cese en el puesto de trabajo, así como, cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

### Artículo 4. Registro

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a través del Servicio de Gestión Económica y Personal, llevará un Registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

### Artículo 5. Uso de la Tarjeta

El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones del personal técnico habilitado descrito en el artículo 1 de esta Orden, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

### Artículo 6. Vigencia de las tarjetas.

Las tarjetas de identificación mantendrán su vigencia durante el tiempo que dure la habilitación del funcionario.

## Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de febrero de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.